

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

306 *ORDEN de 3 de octubre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia de Murcia, en 12 de julio de 1988, relativa al recurso interpuesto por doña María José Rosique Conesa.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María José Rosique Conesa, contra resolución de este Departamento, sobre reconocimiento de trienios, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en fecha 12 de julio de 1988, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María José Rosique Conesa, declarando nulas por no ser conformes a derecho, las Resoluciones de la Subdirección General de Gestión de Personal de Enseñanza Básica de 15 de abril de 1987, y de la dictada por el Director general de Personal y Servicios del Ministerio de Educación Nacional de 30 de septiembre de 1987, confirmando aquella, y declarando el derecho de la actora a que le sean reconocidos, a efectos de trienios, los servicios prestados en la Secretaría General del Movimiento, y abono de las cantidades dejadas de percibir por tal concepto desde el momento en que se produjo la reclamación inicial, y todo ello sin hacer expreso pronunciamiento sobre costas».

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. y a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 3 de octubre de 1988.-P. D., (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Javier Matía Prim.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios y Sr. Secretario general de Gestión de Profesorado de Enseñanza Básica.

307 *ORDEN de 29 de noviembre de 1988 por la que se concede clasificación definitiva como homologado al Centro privado de Bachillerato «Nuestra Señora del Buen Consejo», de Melilla.*

Examinado el expediente del Centro privado de Bachillerato que se relaciona, en solicitud de la clasificación definitiva como Centro de Bachillerato;

Resultando que dicho expediente fue presentado en tiempo y forma reglamentarios, siendo informado por el Servicio de Inspección Técnica de Educación y elevándose propuesta por la Dirección Provincial con valoración de su rendimiento educativo después de haber funcionado con clasificación provisional;

Considerando que el Centro que se expresa reúne todos los requisitos exigidos para la clasificación definitiva correspondiente, especificados en la Orden de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4); las Ordenes de 12 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), que establecen los requisitos necesarios para la clasificación definitiva de los actuales Centros de Enseñanza de Bachillerato,

Este Ministerio, ha resuelto asignar la clasificación definitiva como Centro de Bachillerato al Centro que se relaciona, con los efectos previstos en el artículo 14 y 24.2 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, pudiendo ser modificado el tipo de clasificación si variasen las circunstancias y condiciones que lo originaron. Igualmente de producirse cualquier modificación que afecte a cualquiera de los datos con que se clasifica dicho Centro, habrá de solicitarse por el interesado la oportuna reclasificación.

Provincia: Melilla. Municipio: Melilla. Localidad: Melilla. Denominación: «Nuestra Señora del Buen Consejo». Domicilio: Carretera de Farhana, 92. Titular: Hermanas Franciscanas de los Sagrados Corazones. Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares.

La presente clasificación anula cualquier otra anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros docentes, y el Centro en sus escritos habrá de referirse a su Orden de clasificación definitiva que reproducirá en cuanto le afecte. Para impartir el Curso de Orientación Universitaria, mediante la

oportuna autorización, no podrán utilizarse Unidades que no hayan sido previamente clasificadas para Bachillerato.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.
Madrid, 29 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

308 *ORDEN de 15 de diciembre de 1988 por la que se autoriza al Conservatorio Elemental de Música de Don Benito (Badajoz) diversas asignaturas y cursos de grado medio.*

Vista la petición formulada por el Conservatorio Elemental de Música no estatal de Don Benito (Badajoz), y de acuerdo con el artículo 6.3 del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, y Decreto 1991/1975, de 17 de julio,

Ese Ministerio ha dispuesto autorizar al citado Centro docente las siguientes asignaturas y cursos de grado medio:

Solfeo y T. de la Música, hasta quinto.
Conjunto Coral, primero.
Piano, hasta sexto.
Violín, hasta sexto.
Guitarra, hasta cuarto.
Acordeón, hasta segundo.
Trompeta, hasta cuarto.
Armonía, primero.

Madrid, 15 de diciembre de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

309 *ORDEN de 16 de diciembre de 1988 por la que se pone en funcionamiento los Conservatorios de Música estatales de grado elemental de Almansa y Alcalá de Henares, respectivamente.*

Los Reales Decretos 1418/1988 y 1419/1988, de 25 de noviembre, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de noviembre, crearon los Conservatorios de Música estatales de grado elemental en Almansa y Alcalá de Henares, respectivamente.

La elección de estas ciudades estuvo motivada por la existencia en las mismas de un creciente interés por la enseñanza de la música y la colaboración de los Ayuntamientos de Almansa y Alcalá de Henares.

Procede ahora determinar el momento en que han de comenzar las actividades docentes en los Conservatorios antes mencionados, así como las asignaturas que en cada uno de ellos han de impartirse.

En su virtud, el Ministro de Educación y Ciencia ha tenido a bien disponer:

Primero.-Los Conservatorios estatales de Música de grado elemental de Almansa y Alcalá de Henares iniciarán sus actividades docentes a partir del curso 1988-1989.

Segundo.-En los Conservatorios estatales de Música de Almansa y Alcalá de Henares se impartirá el grado elemental de las siguientes enseñanzas: Solfeo y Teoría de la Música, primero a quinto; Conjunto Coral, primero; Piano, primero a cuarto; Violín, primero a cuarto; Violoncello, primero a cuarto; Flauta, primero a tercero; Clarinete, primero a tercero; Trompeta, primero a tercero; Guitarra, primero a tercero.-I-B-

Madrid, 16 de diciembre de 1988.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmos. Sres. Secretario de Estado de Educación y Directora general de Centros Escolares.

310 *RESOLUCION de 7 de diciembre de 1988, del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan las actividades escolares internacionales.*

La participación en competiciones de ámbito internacional escolar, en el proceso de formación deportiva de los jóvenes, es un medio de tomar contacto con la competición de nivel selectivo, en la que están presentes representaciones deportivas de países varios, especialmente europeos, con la finalidad de ampliar la calidad de la práctica deportiva de los deportistas y equipos en edad escolar más destacados.

En tal sentido, el Consejo Superior de Deportes apoya la participación en las competiciones internacionales de carácter escolar, de

representaciones españolas, promovidas por la Federación Internacional de Deportes Escolar (ISF), de la que es miembro desde su fundación, así como en aquellas otras que, auspiciadas por otras Entidades o Instituciones, pudieran ser de interés para la consecución de los fines antes mencionados.

En consecuencia, el Consejo Superior de Deportes, de acuerdo con las Direcciones de Deportes responsables de los Servicios Deportivos de los Gobiernos Autonómicos y de las Federaciones Deportivas Españolas correspondientes, acuerda:

Primero.-Apoyar la participación de representaciones deportivas españolas en las competiciones de nivel internacional durante el curso 1988-89.

Segundo.-Aceptar las invitaciones para tomar parte en las competiciones internacionales escolares programadas por la ISF que se indican a continuación:

Deporte	Lugar	Fecha
Atletismo	Messina (Italia)	28 mayo-3 junio.
Baloncesto	Orleans (Francia)	7-13 mayo.
Esquí alpino	Ostersund (Suecia)	5-10 marzo.
Fútbol	Florenza (Italia)	3-10 julio.

Tercero.-El Consejo Superior de Deportes tramitará las propuestas de participación ante los Comités de Organización de los países respectivos y planificará todo lo relativo a los viajes y estancias de los representantes españoles.

Cuarto.-Corresponderá al Consejo Superior de Deportes la financiación de los viajes de ida y retorno de los participantes oficialmente inscritos, así como su estancia en el lugar asignado por la Organización de la ISF y la indumentaria deportiva de representación.

Quinto.-Considerar la conveniencia de apoyar la participación de escolares en competiciones de carácter internacional, auspiciada por otras Entidades o Instituciones.

Madrid, 7 de diciembre de 1988.-El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez-Navarro.

311 RESOLUCION de 7 de diciembre de 1988, del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan los Campeonatos de España del Deporte Universitario, correspondientes al año 1989.

El Real Decreto 2069/1985, de 9 de octubre, sobre articulación de competencias en materia de actividades deportivas universitarias, atribuye al Consejo Superior de Deportes en su artículo 4.2 a) la organización de competiciones y demás actividades deportivas de carácter nacional e internacional.

En su consecuencia, este Consejo Superior de Deportes ha resuelto convocar los Campeonatos de España del Deporte Universitario correspondientes al año 1989, todos ellos en las categorías masculina y femenina, en final directa y en las modalidades siguientes:

1. Deportes:

- Ajedrez.
- Atletismo.
- Badminton.
- Campo a Través.
- Judo.
- Natación.
- Tenis.
- Tenis de Mesa.

2. Participantes:

2.1 Podrán tomar parte en las competiciones todos los miembros de la comunidad universitaria de acuerdo con lo que establezcan los Estatutos de cada Universidad.

2.1.1 Condiciones de participación:

- En Atletismo y Natación las Universidades podrán inscribir a los deportistas que acrediten las marcas mínimas que establezcan las normas técnicas de estas modalidades.
- En Judo, las Universidades podrán inscribir como máximo a un deportista masculino y otro femenino en cada categoría de peso de acuerdo con lo que establezcan las normas técnicas de esta modalidad.
- En Badminton, Tenis y Tenis de Mesa las Universidades podrán inscribir como máximo a tres deportistas en la categoría masculina y tres en la categoría femenina.
- En Ajedrez podrán inscribir a cinco deportistas.
- En Campo a Través, las Universidades podrán inscribir un máximo de seis atletas en la categoría masculina y seis atletas en la

categoría femenina, puntuando de acuerdo con lo que establezcan las normas técnicas de esta modalidad.

f) Los entrenadores y delegados que podrán asistir acompañando a los distintos deportes serán los siguientes:

- Ajedrez, un delegado.
- Atletismo y Natación, un delegado, más un entrenador por equipo y categoría, siempre que sean inscritos más de seis deportistas en cada una de ellas.
- Campo a Través y Judo, los mismos delegados y entrenadores que en el apartado anterior, siempre que participen más de cuatro deportistas.
- Badminton, Tenis y Tenis de Mesa, un delegado y un entrenador, siempre que participen deportistas en ambas categorías.

2.1.2 Podrán participar también y «fuera de concurso» los deportistas «invitados» que por su reconocido prestigio internacional y calidad personal, contribuyan a promover la difusión de los Campeonatos Universitarios y a la elevación del nivel de los resultados deportivos de la propia competición.

3. Calendario:

Campeonato de España Universitario de Campo a Través, fecha de realización: 12 de marzo.

Campeonato de España Universitario de los deportes de Ajedrez, Badminton, Judo, Tenis y Tenis de Mesa, fecha de realización: Del 21 al 23 de abril.

Campeonato de España Universitario de Atletismo, fecha de realización: 24 y 25 de mayo.

Campeonato de España Universitario de Natación, fecha de realización: 13 y 14 de mayo.

4. Inscripciones y documentos:

4.1 Con el fin de efectuar una previsión aproximada de número total de participantes, lo que facilitaría los trabajos previos de organización, las Universidades deben comunicar antes del día 31 de enero de 1989 su intención de inscribirse en los distintos deportes del Campeonato de España.

4.2 El plazo para la inscripción nominal de las representaciones universitarias participantes en los distintos deportes, finalizará diez días antes del comienzo de las competiciones. Dichas inscripciones deberán ser formuladas en los impresos oficiales y remitidas a la Secretaría General sede de la competición y al Consejo Superior de Deportes.

4.3 La inscripción de las representaciones de cada Universidad deberá hacerse mediante presentación de la relación nominal de los participantes en cada modalidad, en los impresos oficiales que el Consejo Superior de Deportes facilitará al efecto. Esta relación debidamente cumplimentada surtirá los efectos de documento colectivo de participación.

4.4 Cada participante deberá acreditar su identificación personal mediante la presentación del documento nacional de identidad, acompañado de una fotografía tamaño carné.

Una vez visada la documentación, el Comité de Control respectivo hará entrega del documento de acreditación como participante, que será el único válido ante el Comité de Competición y la Secretaría General de Organización.

5. Formas de competición:

El sistema de competición será de acuerdo con lo que establezcan las normas técnicas de las respectivas modalidades deportivas.

6. Actuaciones administrativas:

6.1 El Consejo Superior de Deportes subvencionará a las Universidades participantes, cuando no sean sede de las competiciones, las siguientes cantidades por cada representación universitaria:

a) Transportes:

A razón de hasta 5 pesetas/kilómetro por persona, desde la ciudad donde reside la sede principal de la Universidad asistente, hasta la ciudad donde se celebre la competición.

b) Alojamiento y alimentación:

- A razón de 6.500 pesetas por persona Campo a Través.
- A razón de 9.000 pesetas por persona Atletismo y Natación.
- A razón de 12.000 pesetas por persona Ajedrez, Badminton, Judo, Tenis y Tenis de Mesa.

Para la competición de Tenis y en el caso de que por el número de inscripciones se precise un día más, se abonarán 4.000 pesetas más como suplemento.

6.2 A las Universidades sedes de las competiciones, se les abonará como máximo en concepto de gastos de organización, las cantidades siguientes:

a) Gastos de organización:

- Campo a través: 1.200.000 pesetas.
- Atletismo: 1.800.000 pesetas.